

Suplemento 20

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	3'00 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50

EN LA PROVINCIA

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

2324

A LAS JUNTAS MUNICIPALES PARA RECAUDACIÓN DEL PLATO UNICO

Se recuerda a las Juntas municipales constituidas para la recaudación de las aportaciones por los conceptos del Plato Único y Lunes sin Postre, la obligación inexcusable de ingresar el importe total de las recaudaciones verificadas mensualmente al siguiente día de la segunda recaudación, según se ordena y se previene en el párrafo 2.º del Artículo 15 del Reglamento dictado por este Gobierno en 31 de julio último inserto en suplemento del B. O. de la indicada fecha.

Por consiguiente, como la segunda recaudación del mes actual habrá de tener lugar el próximo sábado 28 y el siguiente día coincide en domingo, EL INGRESO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA RECAUDACIÓN POR AMBOS CONCEPTOS DE LOS VIERNES Y LUNES DEL PRESENTE MES DEBERA REALIZARSE SIN FALTA EL LUNES DÍA 30 en la forma que se tiene ordenado, con apercibimiento de sanciones a las Juntas que retrasen esta obligación.

Logroño, 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULAR

2325

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Entrena, que fué declarada oficialmente con fecha 2 del corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño, 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 17 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72

Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90
Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente	
Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'05
Coronas danesas	2'18

(Del Boletín Oficial del Estado, Burgos, de 17 agosto de 1937.—Número 301).

Administración Municipal

EDICTO

2322

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 21 de agosto de 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

También queda expuesto al público la liquidación del presupuesto municipal del año 1936, a los efectos oportunos y reglamentarios.

San Millán de la Cogolla, 21 de agosto de 1937.—El Alcalde, Francisco Chicote.

ANUNCIO

2189

Formado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, con arreglo al artículo

26 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el compendio tanto vecinos como forasteros, afectando.

Las reclamaciones podrán verse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para lo reclamado, advirtiéndose que toda reclamación se presentará debidamente reintegrada, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Baquerán, 2 de agosto de 1937. 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Juan Arrambarrí.

EDICTO

2187

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o Entidades interesadas.

Treviño, a 2 de agosto de 1937. —El Alcalde, Pantaleón Cantabran

EDICTO

2305

Acordada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer la alineación oficial que ha de darse a la calle Mendizábal de esta población, con el fin de lograr favorecer las condiciones higiénicas de las viviendas allí emplazadas, dotándolas de mayor iluminación, soleado y aireación que en la actualidad son deficientes, así como para crear una nueva vía de comunicación entre las calles del General Mola y las que concurren al Banco de España, se hace público para general conocimiento de los propietarios de las fincas afectadas con el nuevo trazado y construcción de choffanes, que

durante el plazo de quince días pueden consultar el proyecto y planos que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes, significándole que pasado dicho plazo el acuerdo del Ayuntamiento será firme y ejecutivo llevándose a la práctica la alineación por constituir la mejora una evidente utilidad pública.

Haro, 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

EDICTO

2283

Don Juan Cruz Merino Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo. Hace saber: Que debiendo proceder, según orden de la Superioridad, a la depuración del Amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto lo siguiente:

Que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que posean fincas rústicas en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día diez de septiembre próximo una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos que siguen:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría o clase de la finca.
- 4.º Cebida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Línderos de las mismas.
- 6.º Valor en renta y en venta.
- 7.º Líquido imponible.

La cédula correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de la competencia de la Junta Pericial y del Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención, dará lugar a no ser admitida la declaración.

La infracción de lo ordenado en el presente edicto, será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

El Villar de Arnedo, 21 de agosto de 1937.—El Alcalde, Juan Cruz Merino.

ANUNCIO

2314

Formado y aprobado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento ge-

neral de Utilidades del año actual, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, con arreglo al artículo 96 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, afectando.

Las reclamaciones podrán versar en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para lo reclamado, advirtiéndose que toda reclamación se presentará debidamente reintegrada, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Aldenueva de Ebro, 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Palito Osón.

EDICTO

2310

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o Entidades interesadas.

Estollo, a 17 de agosto de 1937.—El Alcalde, José M. Lorenz.

Secretaría de Guerra

ORDEN

2076

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur del día 11 del actual, dice lo siguiente:

«Artículo 2.º Recompensas. Juicio contradictorio.—Dispensado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales el plazo reglamentario a que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por orden de 17 de julio de 1920 (C. L. número 147), he resuelto se abra juicio contradictorio para esclarecer si los hechos realizados por el Teniente de la Legión don Francisco de Miguel (fallecido), por su brillante actuación en la toma de Badajoz el día 14 de agosto del año anterior, en la que se distinguió notablemente al frente de su unidad, ya que con su ejemplo, valor, decisión y desprecio a la vida, atacó y se apoderó del cuartel de la Bomba, siendo el primero en adueñarse de las merallas de dicha ciudad, le hacen acreedor al ingreso en la

ciudad Orden. A tenor del artículo 42 queda nombrado Juez el Coronel de Infantería con destino en el Centro de Movilización y Reserva número 3 don Joaquín Arousa Aparicio».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 16 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 19 de julio de 1937.—Número 272).

ORDEN

2318

Cursillos para habitación de Sileros-Guarnicioneros Basteros provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Parque de Artillería del Ejército del Sur, en el de Ejército número 7, y en el de Ejército número 5, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Sileros-Guarnicioneros Basteros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Para ser admitidos a estos cursillos es preciso que los solicitantes tengan oficios similares a aquel para el que han de ser habilitados, y deberán tener reconocidamente probada su incondicional adhesión a la Causa Nacional.

Los solicitantes deberán dirigir a los Generales de los Ejércitos del Sur y del Centro las correspondientes instancias de admisión, acompañadas de los documentos acreditativos de sus aptitudes, certificados de donde hayan trabajado y cuantos datos puedan aportar en relación con sus condiciones de moralidad y trabajo.

El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del actual.

El número de Sileros-Guarnicioneros-Basteros provisionales a nombrar por cada Parque será de 15 como máximo.

Los cursillos darán principio el día 10 de septiembre y tendrán la duración de veinte días, pasados los cuales y seguidamente se procederá al examen de los alumnos, dando cuenta a los Generales de los Ejércitos respectivos, de los que haya sido aprobados para su habilitación como Sileros-Guarnicioneros Basteros provisionales.

Los Jefes de los Parques, en los cinco primeros días del curso y mediante examen de tanteo para comprobación de aptitudes, procederán a eliminar a aquellos cursillistas que no posean los conocimientos imprescindibles para la asimilación de las enseñanzas

peculiares del cursillo.

Los Jefes de los Parques fijarán el plan de enseñanza a seguir en cada uno de ellos, y designarán el personal de Jefes, Oficiales, Clases y Auxiliares que hayan de encargarse de la misma en los cursillos, así como de los que hayan de constituir los Tribunales de examen, dando cuenta de uno y otro nombramiento a los Generales correspondientes.

Terminado el cursillo, los Generales remitirán a la Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos en los Parques que de ellos dependan.

Burgos, 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 19 de agosto de 1937.—Número 303).

ORDEN

2327

Ajustadores provisionales

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en la Fábrica de Artillería de Sevilla, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos o Talleres establecidos en el frente.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril último (B. O. número 117).

El número de Ajustadores que debe nombrarse es el de treinta.

El plazo de admisión de instancias terminará el día cinco de septiembre y el cursillo dará comienzo el quince del mismo mes.

Terminado el cursillo, el General Jefe del Ejército del Sur remitirá a esta Secretaría de Guerra relación nominal de los declarados aptos para la designación del destino que han de desempeñar.

Burgos, 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de agosto de 1937.—Número 306).

ORDEN

2326

Excmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de Zaragoza y oída la Comisión de Cultura y Enseñanza, nombro Inspector Jefe de primera Enseñanza de la provincia de Logroño a don Anselmo Rodríguez Sanz, Inspector de la misma. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de agosto de 1937.—Número 306).